SE HA EXPEDIDO CERTIFICACIÓN de dominio y cargas de la finca 1547 de Castellón Sur -CRU 12011000014312-, en virtud de mandamiento dado por don Jesús Marco Abat Gallego, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Castellón de la Plana, que tuvo entrada telemática y fue presentado bajo el asiento 2028 del año 2025.

Incidencias mas relevantes del Procedimiento Registral: PRESENTADO 24/04/2025.

JOSÉ LUIS VIVES GARCÍA, REGISTRADOR ACCIDENTAL DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.

De conformidad con lo ordenado por el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE CASTELLON DE LA PLANA, en los autos 1119/2022,** para que le sea expedida **certificación de los extremos previstos en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación a la HIPOTECA que grava la finca 1547 de Castellón Sur -CRU 12011000014312-,** habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO:**

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA,** con su referencia catastral, consta en sus inscripciones 4ª y 10ª y es como sigue: **URBANA**: NÚMERO DIEZ.- Cuarto piso derecha de la casa número once del Grupo denominado CAJA DE AHORROS, sita en Castellón, calle Sierra Engarcerán. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados y se compone de las siguientes habitaciones: comedor, cocina, aseo, tres habitaciones, ropero y dos terrazas, una en la parte de delante y otra en la de detrás; linda: frente, con la calle de su situación; derecha entrando, casa número doce; izquierda, piso cuarto izquierda y fondo, calle Amalio Gimeno. Forma parte de este piso el cuarto trastero número cinco de la derecha del semisótano, que mide quince metros setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, pasillo de entrada al semisótano; izquierda, cuarto número cuatro y detrás, calle de sus situación. También forma parte de este piso la décima parte de la totalidad del edificio de que forma parte, integrado por diez viviendas. Cuota: nueve por ciento. Referencia catastral: 2495301YK5229N0009LK.

SEGUNDO.- Que la única **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE** de la finca es la 8ª, en el folio 114 del tomo 792, de 15 de noviembre de 200**0, a favor de DOÑA MARIA PILAR LEYVA MONTES, con NIF 26000931Y, con carácter privativo, por título de compra**, en virtud de escritura autorizada por el notario de Castellón de la Plana don Joaquín Serrano Yuste el día 11 de octubre de 2000.

TERCERO.- Que del historial de esta finca no resulta el carácter de la vivienda.

CUARTO.- Que son **CARGAS VIGENTES** de la finca:

-**HIPOTECA constituida** a favor de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLON Y ALICANTE BANCAJA en escritura autorizada en Castellón de la Plana por el notario don Joaquín Serrano Yuste el día 11 de octubre de 2000 y que causó la **inscripción 9ª,** de fecha 15 de noviembre de 2000, **AMPLIADA Y MODIFICADA** en escritura autorizada por el notario de Castellón de la Plana don Enrique Augusto Franch Quiralte el día 27 de diciembre de 2007 y que causó la **inscripción 10ª,** de fecha 4 de febrero de 2008, quedando de la siguiente manera: "para responder de 125.213,09 euros de principal, de intereses ordinarios de 2 años a un tipo de 5,40%, de intereses de demora de 3 años hasta un máximo de 11,40% , de 15% del principal para costas y de 2% del principal para otros gastos, con un plazo de amortización de 288 meses, con fecha de vencimiento de 10 de enero de 2033. Se señaló domicilio legal para notificaciones y requerimientos a efectos de subasta el de la finca hipotecada, y se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de 178.760 euros."

-TRANSMITIDA la HIPOTECA de la inscripción 9ª, ampliada y modificada por la 10ª, a CAIXABANK, S.A. por haberse solicitado en instancia suscrita el 2 de febrero de 2022, por la inscripción 11ª, de 16

C.S.V. : 21202308A596B088

de marzo de 2022**:** En virtud de escritura fusión por absorción autorizada por el notario de Valencia don Alfonso Maldonado Rubio el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, protocolo 2.929, que causó la inscripción 504ª de la entidad en el Registro Mercantil de Valencia, CAIXABANK SA devino sucesora universal de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de BANKIA, S.A., que a su vez es sucesora universal de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. en virtud de escritura de fusión por absorción autorizada por el notario de Madrid don Javier Fernández Merino el día dieciséis de mayo de dos mil once, protocolo 627, siendo a su vez ésta sucesora de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, titular del derecho real de hipoteca, en virtud de escritura autorizada el mismo día por dicho notario.

-**AFECCIÓN:** Afección exenta de transmisiones por el plazo de 5 años a partir del día **16 de marzo de 2022**, según nota al margen de la inscripción 11ª.

QUINTO.- Que el préstamo hipotecario que causó la inscripción 9ª se concedió a doña María Pilar Leyva Montes y la ampliación del mismo que causó la inscripción 10ª a doña María Pilar Leyva Montes, como deudora hipotecante, y a don Pedro García Moreno, con NIF 18954299E, como deudor no hipotecante**.**

SEXTO.- **Que la hipoteca de la inscripción 9ª, ampliada y modificada por la 10ª y transmitida por la 11ª, está VIGENTE Y SIN CANCELAR, habiéndose hecho constar por nota a su margen la expedición de la presente certificación.**

EL CONTENIDO LITERAL de las inscripciones 14ª y 15ª DE HIPOTECA se puede consultar en la web *https://www.registradores.org/csv* con CSV 2120231437276DE1

SÉPTIMO.- **Que no se han practicado las comunicaciones previstas en el artículo 689 LEC por no haber titulares de derechos posteriores a la hipoteca en relación a la que se ha expedido la presente certificación.**

OCTAVO.- Que se ha enviado la notificación prevista en la disposición adicional de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, a la Consellería competente en materia de vivienda.

NOVENO.- Se ADVIERTE de que trantándose de un procedimiento seguido, además de contra la deudora hipotecante, contra la herencia yacente de un deudor no hipotecante, habrán de tenerse en cuenta las disposiciones legales relativas a este supuesto.

AVISO.-Los datos de este certificado se refieren a la fecha de su firma antes de los asientos del diario.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún asiento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca, certificando acerca de la autenticidad de los documentos aportados firmados electrónicamente, los cuales son traslado de su original electrónico, según consulta y verificación realizada en la página web de la entidad, extiendo la presente, que firmo en **Castellón de la Plana.**

BASE: SIN CUANTÍA: Nº 2º-2 Inciso 2º D Ad. 3ª Ley 8/1989.
Nºs. ARANCEL: 1, 3, 4.
HONS: Según minuta archivada cuyo número consta en el Libro de entrada.

ADVERTENCIAS

C.S.V. : 21202308A596B088

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cormpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ LUIS VIVES GARCÍA registrador/a accidental de REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA a día veintinueve de abril del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 21202308A596B088

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 21202308A596B088